CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. SUM-006-2026

CONTRATISTA	**INSTALACIONES TM S.A.S.** NIT. No. 900.606.160-7
OBJETO	SUMINISTRO DE GEOCONTENEDORES FABRICADOS EN GEOTEXTIL TEJIDO DE ALTO MÓDULO, DESTINADOS A LA MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO LA MIEL, CORREGIMIENTO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA
VALOR TOTAL	**TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($379.126.224,40)**
PLAZO	El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en un plazo de un (01) mes contado a partir de la firma del acta de inicio sin exceder del 31 de diciembre de 2026
SUPERVISOR	Secretaría de Planeación o quien sea designado por la Ordenadora del Gasto.

Entre nosotros a saber de una parte **MARIA CAMILA MORENO CARDONA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.040.042.572 de La Ceja- Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIA DE PLANEACIÓN**, nombrada bajo el Decreto Municipal Nro. 011 del 03 de enero de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA**, por una parte; y por la otra, **TOMAS MEDINA RUIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.570.130 de El Guacamayo - Santander, Representante Legal de la empresa **INSTALACIONES TM SAS** identificada con NIT. No. 900.606.160-7, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** El Municipio de Sonsón – Antioquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de gestión del riesgo, protección del espacio público, preservación ambiental y prevención de desastres, ha identificado un proceso progresivo de erosión en la margen izquierda del río La Miel, en el corregimiento San Miguel. **2.** La dinámica hidráulica del cauce, especialmente en temporadas de lluvias intensas, ha generado socavación y pérdida de material en la ribera, comprometiendo la estabilidad del talud y generando riesgo para la infraestructura cercana, el entorno ambiental y la comunidad asentada en el sector. **3.** Conforme a lo dispuesto en Artículo 311 de la Constitución Política (competencias municipales); Ley 1523 de 2012 (Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres) y Ley 136 de 1994 (régimen municipal), corresponde a la entidad territorial adelantar acciones preventivas y correctivas orientadas a reducir condiciones de amenaza y vulnerabilidad. **4.** En este contexto, los estudios técnicos realizados por la administración municipal,

acompañados de la Corporación Ambiental CORNARE y la Gobernación de Antioquia – DAGRAN - evidencian la necesidad de implementar una MITIGACIÓN para la estabilización y protección de margen mediante la instalación de geocontenedores fabricados en geotextil tejido de alto módulo (≥150 kN/m), los cuales permiten: Contener material granular; Disipar la energía hidráulica del flujo; Proteger el talud contra socavación y Generar estabilidad estructural en la ribera. **5.** La adquisición de geocontenedores constituye una medida preventiva y correctiva que busca MITIGAR el riesgo de erosión progresiva y evitar posibles afectaciones a bienes públicos y privados, así como a la integridad de la población. **6.** La no intervención oportuna podría generar: Pérdida acelerada del talud; Afectación a infraestructura vial o servicios; Incremento del riesgo para la comunidad y Mayor costo futuro de intervención. **6.** En consecuencia, se hace necesaria la contratación para el suministro de los geocontenedores, garantizando especificaciones técnicas adecuadas para condiciones fluviales y asegurando la correcta ejecución de las acciones de mitigación previstas. **7.** Que a través de la Resolución Nro. 067 del 15 de abril de 2026 la Alcaldía Municipal de Sonsón -Antioquia- adjudicó el proceso de selección Nro. SA-SI-003-2026, para contratar el **SUMINISTRO DE GEOCONTENEDORES FABRICADOS EN GEOTEXTIL TEJIDO DE ALTO MÓDULO, DESTINADOS A LA MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO LA MIEL, CORREGIMIENTO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA.** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO: SUMINISTRO DE GEOCONTENEDORES FABRICADOS EN GEOTEXTIL TEJIDO DE ALTO MÓDULO, DESTINADOS A LA MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO LA MIEL, CORREGIMIENTO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA. CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

Obligaciones Generales por parte de la entidad contratante.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
2. Controlar la calidad de la ejecución, administrativa y financiera que sea seleccionada para estos efectos
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes.
4. Designar un supervisor del contrato.
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Realizar el pago de los bienes y/o servicios prestados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del interventor y/o Supervisor del contrato.
8. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
9. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

10. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
11. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera.
12. Designar la supervisión y ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
13. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución.
14. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
15. Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución del contrato.
16. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato.
17. Las demás obligaciones emanadas de la esencia, naturaleza y alcance del objeto contractual.
18. El municipio deberá verificar que el proveedor se encuentre al día con los pagos de remuneración del personal manipulador de alimentos, relación de horas laboradas, las respectivas planillas de seguridad social de acuerdo con su tipo de contratación, garantizando los pagos de manera oportuna a través de mecanismos electrónicos para efectos de transparencia, trazabilidad y verificación de cumplimiento, consolidando los respectivos soportes de pago.
19. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato

Obligaciones Generales por parte del Contratista.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el proceso de selección, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir documentos del proceso de contratación necesarios.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.

8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse.
10. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

Obligaciones de carácter específico del contratista

El contratista se obliga a favor del Municipio de Sonsón a ejecutar bajo su propia autonomía e independencia las siguientes obligaciones específicas.

1. Garantizar el suministro de los bienes contratados.
2. Garantizar el cargue y descargue de los bienes contratados en el corregimiento de San Miguel – Sonsón Antioquia.
3. Garantizar que los productos solicitados sean de excelente calidad, libre de gravámenes, embargos, multas, pacto de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato.
4. Velar porque los productos solicitados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual deberá presentar ficha técnica.
5. Asegurar que los productos sean entregados en los tiempos requeridos.
6. Realizar de forma oportuna el suministro de los productos requeridos.
7. Garantizar el cumplimiento a todas las características y/o especificaciones técnicas señaladas y además deducciones legales.
8. Garantizar que los productos vendidos son de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministro, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que se presente ante el Municipio.
9. Garantizar que los productos serán suministrados en la forma solicitada por el supervisor del contrato, previo ingreso al almacén del municipio de Sonsón – Antioquia.
10. Garantizar que las entregas no podrán superar de cinco (5) días hábiles luego de que sean requeridos por el supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA - CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso y especialmente en lo contenido en la FICHA TECNICA de la Entidad y la FICHA TECNICA ofertada por el proponente que corresponde a la del fabricante **GERFOR – TENCATE. CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en un plazo de un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder del 31 de diciembre de 2026, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Sonsón, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato en UN (01) pago contra entrega de los bienes contratados, previa presentación de informe de supervisión, factura, evidencias respectivas, ingreso al almacén y acreditación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social integral, previa certificación de la supervisora de recibido a satisfacción y presentación del pago de la seguridad social y cuenta de cobro o factura,

conforme a Ley y disponibilidad del PAC**. CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto contractual será ejecutado en el corregimiento de San Miguel – Sonsón Antioquia, sin embargo, para efectos judiciales, rendición de informes y el desarrollo de actuaciones administrativas relacionadas con la ejecución del mismo, se estipula como domicilio para la ejecución del contrato el Municipio de Sonsón, Antioquia. **CLAUSULA SEPTIMA – VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($379.126.224,40).** Incluidos todos los impuestos y deducciones municipales y departamentales a que hay lugar. Discriminado tal como se estipuló en la lista de precios de SECOP II:

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado

379.126.224,40

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado
Geocontenedor fabricado en geotextil Tejido de alto módulo 150 kN/m. Medidas 4,0m x 2,1 m x 1,4 m	440,00	UN	861.650,51	861.650,51	379.126.224,40

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:

Nombre Estampilla - impuesto	Tarifa Municipio
Suministros	4%
Estampilla Pro-Cultura	1,5%
RETEICA	1%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Hospital	1%
Estampilla Pro-Deporte	1,2%
Estampilla para la justicia familiar	2,0%
Total	**14,70%**

CLAUSULA OCTAVA – RELACION LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Séptima de este contrato. Lo anterior en razón que las actividades plasmas en el presente contrato, las realizara el contratista de manera autónoma e independiente. **CLAUSULA NOVENA - SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 articulo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a

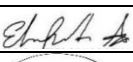
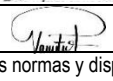
cargo, así: **Secretaria de Planeación** y en cabeza de quien designe la secretaria de esta dependencia. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías:

GARANTÍA	COBERTURA		GARANTE	BENEFICIARIO
	En valor	En tiempo		
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más	Contratista	Entidad contratante
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y SEIS (6) meses más a partir del recibo a Satisfacción	Contratista	Entidad contratante

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - NORMATIVA APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Certificados de disponibilidad presupuestal No. 769 del 05 de marzo de 2026 por valor de **$150.000.000** y No. 810 del 06 de marzo de 2026 por valor de **$229.126.228** expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sonsón – Antioquia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre las partes, con visto bueno de la supervisión, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá

declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sonsón. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación **SECOP II**, con ID del contrato SUM-006-2026, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Elaboró	Edgar Alberto Giraldo Sierra – Asesor Jurídico		15/04/2026
Revisó	Valentina Rendón Pamplona – Directora Jurídica		15/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			